

PRECIOS Y PUNTO DE SUSCRIPCION

| | |
|-----------------|-------------|
| Trimestre | 15 pesetas. |
| Semestre | 30 — |
| Anual | 60 — |

Las suscripciones se solicitarán de la Inspección de Talleres del Hogar Pignatelli, calle Pignatelli, 87.

Las de fuera podrán hacerse remitiendo el importe por giro postal u otro medio.

Todos los pagos se verificarán en la Depositaria de fondos provinciales (Diputación Provincial).

Los números que se reclamen después de transcurridos cuatro días desde su publicación sólo se servirán al precio de venta, o sea a 50 céntimos los del año corriente; 0'75 ptas., los del año anterior, y de otros años, una peseta.



PRECIOS DE LOS ANUNCIOS

Por cada línea o fracción que ocupe cada anuncio o documento que se inserte, 1'50 pesetas. Al original acompañará un sello móvil de UNA peseta por cada inserción.

Los derechos de publicación de números extraordinarios y suplementos serán convencionales de acuerdo con la entidad o particular que lo interese.

Los anuncios obligados al pago, sólo se insertarán previo abono o cuando haya persona en la capital que responda de éste.

Las inserciones se solicitarán del Excmo. Sr. Gobernador, por oficio, exceptuándose, según está prevenido, las de la primera Autoridad militar.

A todo recibo de anuncio acompañará un ejemplar del BOLETIN respectivo como comprobante, siendo de pago los demás que se pidan.

Tampoco tienen derecho más que a un solo ejemplar, que se solicitará en el oficio de remisión del original, los Centros oficiales.

El BOLETIN OFICIAL se halla de venta en la imprenta del Hogar Pignatelli.

BOLETIN OFICIAL

DE LA PROVINCIA DE ZARAGOZA

ESTE PERIÓDICO SE PUBLICA TODOS LOS DÍAS, EXCEPTO LOS DOMINGOS

Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN OFICIAL, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, que permanezca hasta el recibo del siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán, bajo su más estrecha responsabilidad, de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada semestre.

Las leyes obligan en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiese otra cosa. (Código civil).

Las disposiciones del Gobierno son obligatorias para la capital de provincia desde que se publican oficialmente en ella, y desde cuatro días después para los demás pueblos de la misma provincia. (Ley de 3 de noviembre de 1887).

SECCION SEGUNDA

Núm. 2.405.

Gobierno Civil y Delegación de Orden Público de Zaragoza.

BANDO

Como complemento a la Orden-circular del Excmo. Sr. Ministro del Interior de 4 del actual, y en concordancia con la misma, vengo en disponer lo siguiente:

1.º A partir de la fecha quedan nulas y sin ningún valor las autorizaciones de precios otorgadas, quedando obligado todo comerciante o industrial a presentar en las oficinas de la Junta Provincial de Abastos (Don Jaime I, 42, 1.º) expediente comprensivo de todos los artículos que tenga en su establecimiento o fábrica, solicitando autorización legal para su venta.

2.º Ha de entenderse que los precios de venta que se interesan han de ser lo más reducidos que sea posible, sin tener en cuenta la escasez que pudiera existir del artículo, y, por tanto, su fácil salida en el mercado, ni porcentaje ordinario de beneficio, ya que los momentos actuales son de

sacrificio y a él hay que ir sin regateo de intereses que, en circunstancias normales, pudieran reputarse legítimos.

3.º Es de necesidad que las adquisiciones de géneros se efectúen siempre con todas las garantías, es decir, satisfacer aquello que realmente debe costar el género en origen, evitando los intermediarios y las compras indirectas. Cuando esta manera de proceder lleve consigo la imposibilidad de abastecer la plaza de una manera regular, deberá darse cuenta de tales hechos a la Junta, para que la misma pueda adoptar las medidas pertinentes.

4.º Todo comerciante o vendedor, de cualquier clase que sea, viene obligado a dar nota o factura de la venta realizada al contado o a plazos, cualquiera que sea su importe, siendo requisito indispensable que vayan firmadas por el comerciante o persona autorizada, o, por lo menos, con el sello del establecimiento. Igualmente los compradores están obligados a exigir una nota o factura de las compras, que conservarán cuidadosamente.

Quedan exceptuados de la obligación de dar recibos o notas la venta de lpan y la de la leche, la de periódicos, la de libros, consumiciones de cafés, restaurants, casas de comidas, tabernas, expendurías de tabacos y de loterías y, en

general, toda clase de artículos que lleven estampado su precio.

5.º En todos los establecimientos donde se ejerza el comercio se expondrán al público los géneros o artículos con la nota de precios, y en defecto de ella, se colocará en sitio visible un cartel con los precios corrientes.

6.º Todo ciudadano está obligado a denunciar los abusos que cometan los comerciantes o vendedores con relación a los precios, ocultamiento, adulteración, falta de peso, etc. y todas las disposiciones de la Orden-circular de 4 del actual. A este efecto se instalará un Negociado de reclamaciones en las oficinas de la Junta de Abastos, que estará abierta al público de nueve a doce por la mañana y de tres a seis por la tarde, cuya oficina recogerá todas las denuncias que se presenten y dará facilidades para formularlas.

7.º Las sanciones serán de multa o privación de libertad, separada o conjuntamente.

8.º En las multas que se impongan participarán los denunciadores en un 25 por 100 de las mismas.

9.º Queda prohibida la venta de verduras y frutas en los campos o huertos donde se produzcan. La venta se efectuará en los mercados públicos o tiendas destinadas a este objeto y estarán afectas a las obligaciones que imponen los artículos 4.º y 5.º En los mercados, lo mismo en los de al por mayor que en los de al por menor, se fijarán carteles, autorizados por el Administrador municipal, con los precios corrientes del día, que no podrán ser alterados ni por la escasez de género ni por la prueba de precio de adquisición.

10.º Adviértese que el comercio e industria no han de interrumpir sus actividades, sino, por el contrario, sujetarse a las disposiciones emanadas de la Superioridad, a quien se le ha de otorgar el debido acatamiento.

11.º Se concede un plazo de ocho días a partir de la publicación del presente a fin de que todos los afectados por los preceptos anteriores puedan adaptarse a las normas que se establecen.

12.º Los pueblos de la provincia quedan análogamente incursos en las anteriores normas, siéndoles, por tanto, de aplicación.

Zaragoza, 11 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Gobernador civil-Delegado de Orden Público, Francisco Planas de Tovar.

SECCION CUARTA

Num. 2.408.

Administración de Propiedades y Contribución Territorial de la provincia de Zaragoza.

En el día de hoy se remite a las Juntas periciales que al final se mencionan el padrón de la contribución territorial rústica, correspondiente a su respectivo término municipal.

Dichos padrones, con vigencia para los ejercicios económicos de 1938 y 1939, serán expuestos al público en la Casa Consistorial respectiva, durante un plazo de ocho días contados a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia.

En el transcurso del referido plazo de exposición, los contribuyentes interesados podrán formular, ante la Junta pericial que corresponda, las reclamaciones que crean oportunas, las cuales, debidamente informadas por dichas entidades y unidas a las que éstas estimen procedente, serán remitidas a esta Administración con los padrones de referencia. En éstos extenderán las Juntas periciales la correspondiente diligencia de aprobación, en el caso de no presentarse contra los mismos reclamaciones atendibles.

Las Juntas periciales a que se refiere este anuncio son: Alborge, Almochuel, Gelsa, Mediana de Aragón, Lécera y La Zaida.

Lo que se hace público por medio de este periódico oficial para conocimiento de los interesados.

Zaragoza, 11 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Administrador, Ignacio Faro.

SECCION QUINTA

Núm. 2.409.

Colegio Notarial de Zaragoza.

Anuncio.

D.ª Laura Carrasco Filgueira, como madre y representante legal de sus hijos Juan, Manuel, José, Francisco y Pilar Villagrán, dirigió instancia al Decanato de este Colegio en 3 del corriente mes solicitando la devolución de la fianza pignoratícia que su esposo, don Manuel Villagrán Castellano, constituyó para garantizar la gestión del cargo de Notario, cuyo fedatario fué asesinado por los marxistas en el mes de agosto de 1936, habiendo desempeñado las Notarías de Cantavieja, Pina de Ebro y Caspe, que servía al tiempo de su fallecimiento.

Y en virtud de lo dispuesto en el artículo 32 del Reglamento del Notariado, se hace pública la solicitud de dicha señora para que las personas que en su caso hayan de hacer alguna reclamación lo verifiquen en las oficinas del Colegio dentro del plazo de un mes, contado desde el día de la publicación de este anuncio.

Zaragoza, 10 de abril de 1938.—Segundo año Triunfal.—El Decano, Mariano Soler.

SECCION SEPTIMA

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia.

Núm. 2.338.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta capital; Hago saber: Que en el ramo de embargo dimanante del expediente instruido bajo el número 336-1937, de este Juzgado, contra Teodoro Chueca Navarro, de esta vecindad, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de su valor, los bienes inmuebles que se describen en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia de fecha 9 de abril último, edicto número 1.702, para cuyo acto se ha señalado el día 3 del próximo mes de junio y hora de las once de la mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, con las demás condiciones insertas en el mismo.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 2.339.

JUZGADO NUM. 1

D. Angel Miranda Cortillas, Magistrado, Juez de instrucción del Juzgado número 1 de los de esta ciudad; Hago saber: Que por proveído de esta fecha y en el ramo separado de embargo dimanante del expediente instruido bajo el número 80-1.037 de este Juzgado, y 1.191 procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Fernando Bueria Aznar, vecino de Alfajarín, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar de nuevo a la venta en pública subasta y por segunda vez, con la rebaja del 25 por 100 de su valor, la finca rústica que se describe en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia, de fecha 31 de marzo último, edicto núm. 1.539, para cuyo acto se ha señalado el día 4 del próximo mes de junio y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, con las demás condiciones insertas en dicho periódico.

Dado en Zaragoza a siete de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Angel Miranda Cortillas.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 2.381.

JUZGADO NUM. 1

Cédula de notificación y requerimiento.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado núm. 1 de esta ciudad, en proveído de esta fecha y en la pieza separada de embargo dimanante del expediente instruido bajo el núm. 98 de 1937, procedente de la Comisión Provincial de Incautaciones de esta provincia, contra Salvador Quílez Gracia, vecino que fué del barrio de Santa Isabel, número 132, hoy en ignorado paradero, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, se hace saber al mismo que en la subasta celebrada el día 7 del actual mes ante dicho Juzgado, de los bienes muebles embargados en méritos del indicado expediente, se ha ofrecido por D. Vicente Pérez Rupérez, de esta vecindad, la suma de 150 pesetas por los dichos muebles, requiriéndose por medio de la presente a dicho

inculcado a fin de que en el término de nueve días hábiles contados desde el siguiente al de la publicación de esta cédula en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia, comparezca ante dicho Juzgado a mejorar dicha postura o presente persona que en su nombre lo haga; pues en caso de no hacerlo así serán adjudicados los indicados bienes muebles al expresado señor Rupérez en la cantidad dicha.

Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario, Fernando García Barsala.

Núm. 2.359.

JUZGADO NUM. 2.

Cédula de citación.

En virtud de lo acordado por el señor Juez de instrucción del Juzgado número 2 de esta ciudad en sumario que se instruye con el núm. 82 de 1938, sobre hurto de 920 pesetas a D.^a Dolores Balado Martínez, se cita por medio de la presente cédula al italiano José Sequi, al falangista Ricardo Ramos Alonso y al moro Santiago Ben, cuyos actuales domicilios se ignoran, a fin de que dentro del término de cinco días comparezcan ante dicho Juzgado, sito Democracia, 62, al objeto de recibirles declaración como inculcados en el expresado sumario, con el apercibimiento que de no comparecer les parará perjuicio a que hubiere lugar en derecho.

Y para que sirva de citación en forma expido la presente que firmo en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—El Secretario: P. H., Mariano Torrijos.

Núm. 2.360.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que en este Juzgado y a instancia de Gregorio Terraza Altarriba, primo segundo de María-Dolores-Nicomedes Terraza Estremé, se tramita juicio sobre adjudicación de bienes, a que están llamadas varias personas sin designación de nombre, habiendo acordado publicar el presente edicto haciendo constar que expresada causante Terraza Estremé era natural de Pastriz y vecina de esta ciudad, en donde falleció el 5 de marzo de 1935, bajo su último testamento otorgado ante el Notario de Zaragoza D. José Díez del Corral en 27 de febrero del indicado año, y que indicado Gregorio Terraza alega derecho a la herencia y solicitando la adjudicación de la parte que en la misma le corresponde, y llamando a los que se crean con derecho a los bienes para que comparezcan a deducirlo en término de dos meses a contar de la publicación del presente edicto, que es el segundo, y por tanto también el segundo llamamiento que se hace, haciéndose constar: que en virtud del primero, ya han comparecido, alegando derecho a los bienes, Dolores Martín Bronchales, para sí y sus hermanos, Santiago, Gregorio y Antonio, como más próximos parientes que dicen ser de Pedro Martín González, esposo de la causante, y Dolores Tabuena González, Tomasa y María-Guadalupe Royo Roche, Rosa y Pabla Aguirre Blasco, parientes en sexto grado de la tantas veces repetida causante.

Dado en Zaragoza a nueve de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.373.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para hacer efectiva responsabilidad

civil exigida a Juan Luño Cubero, en expediente al mismo seguido por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 7 de junio próximo, a las once, los bienes inmuebles que se describen en el edicto número 1.484 inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 28 de marzo último, en cuya subasta regirán las mismas condiciones que se consignan en dicho edicto y sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de aquellos bienes con la rebaja antedicha.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.374.

JUZGADO NUM. 3

D. Pablo de Pablo Mateos, Juez de primera instancia del Juzgado número 3 de Zaragoza;

Hago saber: Que para pago de responsabilidad civil exigida a Pedro Granjel Jordana, en expediente al mismo seguido por orden de la Comisión Provincial de Incautaciones, se sacan a la venta en pública subasta por segunda vez y con la rebaja del 25 por 100, que tendrá lugar en la sala-audiencia de este Juzgado el día 6 de junio próximo, a las once, los bienes inmuebles que se describen en el edicto núm. 1.486 inserto en el BOLETÍN OFICIAL de esta provincia correspondiente al 29 de marzo último, para cuya subasta regirán las mismas condiciones que en dicho edicto se consignan y sin que sean admisibles posturas que no cubran las dos terceras partes de la tasación de los bienes con la rebaja antedicha.

Dado en Zaragoza a diez de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Pablo de Pablo Mateos.—El Secretario, Vicente Lizandra.

Núm. 2.280.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 37, para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excelentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Borja Agustín Tabuena García, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días, y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 13 de abril, número 87, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 6 de junio próximo y hora de las once y media en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a cinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 2.280.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 44, para hacer efectiva por la vía de apremio

la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ainzón Carlos Zalaya Bellido, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 15 de abril, núm. 87, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 6 de junio próximo y hora de las once y tres cuartos en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a cinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 2.280.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 54, para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excelentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Ainzón Policarpo Pérez Bellido, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 13 de abril, número 87, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 6 de junio próximo y hora de las doce en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a cinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez Belsué.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 2.312.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con el número 246, para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excelentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Fréscano José Peña Navarro, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 16 y 18 de abril, núms. 89 y 90, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se señala el día 6 de junio próximo y hora de las doce y media en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a cinco de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Santiago Sánchez Belsué.—El Secretario, Carmelo Molins.

Num. 2.313.

BORJA

D. Santiago Sánchez Belsué, Juez ejerciente de primera instancia de la ciudad de Borja y su partido;

Hago saber: Que por providencia de esta fecha dictada en el expediente que en este Juzgado se sigue con

el número 429, para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excelentísimo Sr. General del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Fuendajón Nicolás Navascués Aznar, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a pública subasta por segunda vez y término de veinte días y con rebaja del 25 por 100 del tipo señalado para la primera, los bienes que se relacionan en el edicto inserto en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia de 18 de abril, núm. 90, y con las mismas condiciones que allí se señalan, salvo la dicha, para cuyo acto se fija el día 7 de junio próximo y hora de las doce en la sala-audiencia de este Juzgado.

Dado en Borja a siete de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.— Santiago Sánchez.—El Secretario, Carmelo Molins.

Núm. 2.166.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 10 de junio próximo, a las diez y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el municipal de Tauste, la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado, inserto bajo el número 1.123 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 16 de marzo último pasado, número 63, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Tauste D. Rosendo Bericat Deoiz, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpún.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 2.167.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 10 de junio próximo, a las diez horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el municipal de Tauste, la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado, inserto bajo el número 1.124 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 17 de marzo último pasado, número 64, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Tauste D. Jesús Tudela Egea, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y adverten-

cias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpún.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 2.168.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 10 de junio próximo, a las nueve y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el municipal de Tauste, la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado, inserto bajo el número 1.125 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 18 de marzo último, número 65, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Tauste D. Modesto Menjón Laborda, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpún.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 2.170.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 10 de junio próximo, a las doce y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado, inserto bajo el número 1.162 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 28 de marzo último pasado, número 73, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de esta villa de Ejea D. Miguel Mena Viamonte, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal.— Eduardo Aizpún.— El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 2.171.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 10 de junio próximo, a las doce horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado y simultáneamente en el municipal de Biota, la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado, inserto bajo el número 1.163 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 30 de marzo último pasado, número 75, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Biota D. Claudio Ferrández Erles, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 2.172.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he acordado que el día 10 de junio próximo, a las once y media horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el municipal de Pedrola, la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado, inserto bajo el número 1.161 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 28 de marzo último pasado, número 73, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Pedrola D. Clemente Lidoy González, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 2.173.

EJEA DE LOS CABALLEROS

D. Eduardo Aizpún Andueza, Juez de primera instancia e instrucción de la villa de Ejea de los Caballeros y su partido;

Hago saber: Que por providencia de hoy he

acordado que el día 10 de junio próximo, a las once horas, tenga lugar en la sala-audiencia de este Juzgado, y simultáneamente en el municipal de Tauste, la venta en pública subasta, por segunda vez, de los bienes que se describen en el edicto de este Juzgado, inserto bajo el número 1.122 en el "Boletín Oficial" de la provincia fecha 16 de marzo último pasado, número 63, embargados en el procedimiento que tramito para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil impuesta por el Excmo. Sr. General Jefe del 5.º Cuerpo de Ejército al vecino de Tauste D. Genaro Moreno Oroz, como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional.

Y se advierte a los licitadores que la subasta se practicará bajo las mismas condiciones y advertencias que aparecen consignadas en el referido edicto, excepto la del tipo de subasta, que será el precio de tasación con la rebaja del 25 por 100, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del expresado tipo con la dicha rebaja.

Dado en Ejea de los Caballeros a veintinueve de abril de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Eduardo Aizpún. — El Secretario judicial, Francisco Fernández.

Núm. 2.318.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de doscientas cincuenta pesetas, más las costas, impuesta a Pio Almarcegui Soterias, vecino de Isuerre, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 de tasación, los bienes muebles e inmuebles que se describen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 70, de fecha 24 de marzo último, edicto número 1.388, señalándose para que tenga lugar el remate el día 14 del próximo mes de junio y hora de las diez de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo para tal acto las mismas condiciones que para la primera subasta.

Dado en Sos del Rey Católico a siete de mayo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Fernando Lanzón y Surroca. — El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 2.324.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de este partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de tres mil pesetas, más las costas, impuesta a Juan Soterias Aries, vecino de Pintano, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 de tasación, los bienes inmuebles que se describen en el edicto publicado en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 3, de fecha 5 de enero de 1938, señalándose para que tenga lugar el remate el día 8 del próximo mes de junio y hora de las diez de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo para tal acto las mismas condiciones que para la primera subasta.

Dado en Sos del Rey Católico a siete de mayo de mil novecientos treinta y ocho. — Segundo Año Triunfal. — Fernando Lanzón. — El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 2.326.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de veinticinco mil y mil pesetas, respectivamente, más las costas, impuesta a Antonio Plano y Benita Cortés, vecinos de Uncastillo, en el expediente seguido a los mismos por su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta, por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes inmuebles que se describen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 70, de fecha 24 de marzo último edicto número 1.389, señalándose para que tenga lugar el remate el día 6 del próximo mes de junio y hora de las diez de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo para tal acto las mismas condiciones que para la primera subasta.

Dado en Sos del Rey Católico a siete de mayo de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal.— Fernando Lanzón y Surroca.— El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 2.396.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de tres mil pesetas, más las costas, impuesta a Saturnino Sanjuán Asensio, vecino de esta villa, en el expediente seguido al mismo como consecuencia de su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por primera vez, por término de ocho días y tipo de tasación, los siguientes bienes muebles que obran depositados en poder de la Alcaldía de esta villa, donde podrán ser examinados:

| | Pesetas |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------|
| Diez sillas de madera corrientes. Tasadas en..... | 30 |
| Una idem pequeña..... | 1'50 |
| Un reloj de pared..... | 40 |
| Seis cuadros..... | 12 |
| Una mesa de cocina..... | 12 |
| Una alacena..... | 16 |
| Un banco de madera..... | 15 |
| Un hornillo para guisar..... | 15 |
| Ocho platos, una fuente, una sopera, tres tazones, un azucarero, cuatro vasos, una copa, dos cacerolas y un puchero..... | 10'45 |
| Una cama de madera con jergón de muelles.. | 20 |
| Tres colchones en mal estado..... | 45 |
| Cuatro almohadas..... | 12 |
| Un arca de madera..... | 10 |
| Una cama de madera con dos colchones y dos almohadas..... | 55 |
| Dos camas de madera con jergón de muelles y una almohada cada una..... | 40 |
| Dos colchones..... | 80 |
| Seis baúles..... | 18 |
| Dos colchas usadas..... | 10 |
| Cuatro sillas..... | 19 |
| Un centro..... | 12 |
| Una mesa tocador..... | 18 |
| Un espejo..... | 6 |

Se ha señalado para que tenga lugar el remate el día

25 de los corrientes y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, haciéndose para tal acto las advertencias siguientes:

Que para tomar parte en la subasta deberán los licitadores consignar el 10 por 100 por lo menos del valor de los bienes que se subastan y exhibir la cédula personal.

Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, pudiendo hacerse el remate a calidad de cederlo a un tercero.

Dado en Sos del Rey Católico a diez de mayo de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal.— Fernando Lanzón y Surroca.— El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 2.319.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de tres mil pesetas, más las costas, impuesta a Sebastián Rubio Arteaga, vecino de Pintano, en el expediente seguido al mismo por su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 de tasación, los bienes inmuebles que se describen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 83, de fecha 8 de abril último, edicto número 1.655, señalándose para que tenga lugar el remate el día 13 del próximo mes de junio y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo para tal acto las mismas condiciones que para la primera subasta.

Dado en Sos del Rey Católico a siete de mayo de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal.— Fernando Lanzón y Surroca.— El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 2.320.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de quinientas pesetas, más las costas, impuesta a Higinio Pérez Sánchez, vecino de Castiliscar, en el expediente seguido al mismo por su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes inmuebles que se describen en el BOLETÍN OFICIAL de la provincia número 80, de fecha 5 de abril último, edicto número 1596, señalándose para que tenga lugar el remate el día 13 del próximo mes de junio y hora de las diez de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo para tal acto las mismas condiciones que para la primera subasta.

Dado en Sos del Rey Católico a siete de mayo de mil novecientos treinta y ocho.— Segundo Año Triunfal.— Fernando Lanzón y Surroca.— El Secretario, Elías Gervás.

Núm. 2.321.

SOS DEL REY CATOLICO

D. Fernando Lanzón y Surroca, Juez de primera instancia de esta villa y su partido;

Hago saber: Que para hacer efectiva por la vía de apremio la responsabilidad civil de mil quinientas pesetas, más las costas, impuesta a Miguel Charles Praderas, vecino de Uncastillo, en el expediente seguido al mismo por su oposición al triunfo del movimiento nacional, he acordado sacar a la venta en pública subasta por segunda vez, por término de veinte días y con la rebaja del 25 por 100 del tipo de tasación, los bienes in-

muebles que se describen en el *BOLETÍN OFICIAL* de la provincia número 80, de fecha 5 de abril último edicto número 1.597, señalándose para que el remate tenga lugar el día 10 del próximo mes de junio y hora de las once de su mañana en la sala-audiencia de este Juzgado, rigiendo para tal acto las mismas condiciones que para la primera.

Dado en Sos del Rey Católico a siete de mayo de mil novecientos treinta y ocho.—Segundo Año Triunfal.—Fernando Lanzón y Surroca.—El Secretario, Elías Gervás.

ADMINISTRACION PROVINCIAL DE TERUEL

(PROVISIONALMENTE A CARGO DE LA EXCMA. DIPUTACION DE ZARAGOZA)

NOTA.— Las disposiciones de carácter general, transcritas del *Boletín Oficial del Estado*, no se publican en este lugar porque ya van insertas en la Sección primera de este periódico oficial, lo que se advierte a todos los efectos legales.

Núm. 2.380.

Gobierno Civil de la provincia de Teruel.**Inspección Provincial Veterinaria**

Circular.

Habiéndose presentado la epizootia de viruela ovina en el ganado existente en el término municipal de Alcorisa, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de septiembre de 1933 (*Gaceta* del 3 de octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en la partida llamada «Lomas Altas», señalándose como zona sospechosa una faja de terreno de 80 metros alrededor de la zona infecta, como zona infecta la referida partida de «Lomas Altas», y zona de inmunización otra faja de 80 metros alrededor de la zona infecta.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas son las que ordenan los arts. 234, 235 y 237, y las que deben ponerse en práctica las que se indican en los citados artículos.

Teruel, 5 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.

El Gobernador civil,
Antonio Mola Fuertes.

EXPOSICION DE DOCUMENTOS

Por los plazos y a los efectos reglamentarios, se hallan expuestos al público, en la Secretaría de cada Ayuntamiento de los que a continuación se mencionan, los siguientes documentos para 1938; pudiendo presentar los vecinos contra aquéllos las reclamaciones que estimen convenientes:

Apéndice al amillaramiento.

2.368.—Bea

Recuento general de ganadería

2.368.—Bea

Presupuesto ordinario.

2.364.—Andorra

ANDORRA

Núm. 2.371.

D. Francisco Félez Tomás, Concejal-Juez instructor del Ayuntamiento de Andorra;

Hago saber: Que designado por esta Corporación municipal para la depuración del personal adscrito a la misma, con arreglo al Decreto núm. 93 de fecha 3 de diciembre de 1936, se tiene acordado la separación del servicio y cesantía de empleo y sueldo, por falta de presentación, de los empleados municipales que se relacionan a continuación, a los que se les aplicará la responsabilidad consiguiente por su actuación de conformidad con lo dispuesto por el Decreto número 108, de 13 de septiembre del citado año:

José Blasco Quílez, Auxiliar de Secretaría.

José Ginés Artigas, Voz-pública.

Juan-Antonio Gracia Pérez, Guarda municipal jurado.

Sebastián Blasco Aznar, Sereno municipal.

E ignorándose la actual residencia de los interesados, se les notifica por medio de este periódico oficial su baja en la nómina.

Andorra a 8 de mayo de 1938.—Segundo Año Triunfal.—El Juez instructor, Francisco Félez.—V.º B.º: El Alcalde, José M.ª Gracia.

VIP. HOGAR PIGNATELLI